

CSN

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] funcionario del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que los días 28 y 29 de noviembre de dos mil seis, se ha personado en el Centro Medioambiental de Ciudad Rodrigo, situado en el término municipal de Saelices El Chico (Salamanca), de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. (ENUSA) empresa que posee autorización para la ejecución del abandono definitivo de labores para la reserva Salamanca 2 N° 6.360 (antigua Mina de Valdemascaño), concedida por Resolución de la Sección de Minas de la Delegación Territorial de Salamanca de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León (N° expediente Minas 681/02-3519), de fecha 24 de febrero de 2006.



Que la inspección tenía por objeto el seguimiento de los trabajos de ejecución del Proyecto de Restauración de las Antiguas Minas de Uranio de Castilla y León. Mina de Valdemascaño (Salamanca) así como realizar una visita de campo al emplazamiento de la mina de Valdemascaño con el fin de reconocer las zonas de trabajo y el estado actual de ejecución de las obras.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] director facultativo del Centro Medioambiental de ENUSA de Ciudad Rodrigo, D^a [REDACTED] jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, D. [REDACTED] jefe de Garantía de Calidad y Oficina Técnica, D. [REDACTED] jefe del Gabinete Técnico Económico de ENUSA, D. [REDACTED] jefe del Departamento de Proyectos de Clausura de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), y Dña. [REDACTED] técnico de ENRESA, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

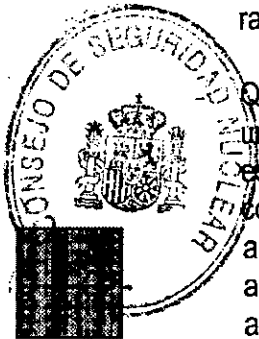
Que también estuvieron presentes durante la inspección D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del CSN.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.


DV 130766

CSN

- Que la inspección tenía fijados como objetivos el seguimiento general de los avances de las obras de la restauración minera.
- Que el titular indicó a los inspectores que las actividades de restauración dieron comienzo el día 15 de noviembre de 2006, que esta fecha supone un retraso de acuerdo con la fecha prevista de 16 de octubre del 2006 y que fue justificado por el titular por las abundantes lluvias caídas en el emplazamiento de la mina que no han permitido la realización de los trabajos planificados en la totalidad de su alcance.
- Que el titular explicó que había realizado trabajos previos al inicio de las obras consistentes en levantamientos topográficos, estudios radiométricos y de exhalación de radón.



Que además el titular informó que durante los días 30 y 31 de octubre de 2006 realizó una recogida de muestras de agua en el emplazamiento, mostrando un documento en estado borrador donde se incluía el inventario de los puntos de agua muestreados y los contenidos de uranio disuelto en agua de las muestras analizadas indicando que estaban a la espera de recibir las analíticas completas. Que el titular manifestó que los valores de actividad en uranio resultantes de los análisis de las muestras de agua recogidas con anterioridad al inicio de los trabajos de restauración eran bajos.

- 
- Que una vez en el emplazamiento se realizó un recorrido de reconocimiento de la antigua mina de Valdemascaño en donde pudieron verse como entre las actuaciones de restauración que el titular había ya ejecutado estaban la demolición de las casetas e instalaciones auxiliares relacionadas con las labores de minería.
- Que se visitaron los emplazamientos de los Pozos 1 y 2 y de la Chimenea 1 todos ellos con las entradas tapadas con losas de hormigón armado, que según informó el titular en la parte central de las mismas se habían conseguido espesores entre 25 y 30 cm. Además el titular ha construido en todo el perímetro de las losas de hormigón un zuncho perimetral armado y excavado en el terreno aproximadamente 1 m de profundidad.
- Que el titular indicó que todavía no se había podido tapar la entrada de la Chimenea 2 por encontrarse ésta en una zona encharcada. Que el sellado actual existente, que pudo verse a distancia, era el construido cuando finalizaron las labores mineras y que según indicó el titular a través del mismo algún ganadero de la zona extraía agua para dar de beber al ganado. Que el titular detectó esta situación y procedió a advertir al dueño de la finca de que dichas aguas podrían no ser aptas para el consumo indicando además que después de la advertencia no se habían vuelto a utilizar.

CSN

- Que durante el recorrido de campo se pudo constatar la existencia de zonas con agua superficial como fueron el canal de mampostería para la recogida de aguas de escorrentía, la zona de la Chimenea 2 y la parte más occidental y baja del emplazamiento. Que el titular indicó que las aguas existentes eran el resultado de las lluvias caídas en los días anteriores.
- Que en relación con las escombreras 1 y 2 el titular indicó que el volumen de las mismas a fecha de octubre de 2006 era de 3590 m³, según las conclusiones obtenidas del levantamiento topográfico efectuado al inicio de las obras. Que el titular indicó durante la inspección que atendiendo a la información previa al Proyecto de Restauración y de acuerdo con la información obtenida por los residentes en los pueblos de los alrededores, parece ser que el material acumulado en las escombreras ha venido siendo retirado y utilizado por los lugareños.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes vigente y la Autorización referida al inicio, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a veintidós de diciembre de dos mil seis.



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME.- Se adjuntan manifestaciones.

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.
CENTRO NUCLEAR DE CIUDAD RODRIGO
CIUDAD RODRIGO

Saelices=Ciudad Rodrigo, a 22 de febrero de 2007

MANIFESTACIONES AL ACTA DE INSPECCIÓN

Refª.: CSN/AIN/MINAS/06/07

(Fechas de inspección: 28 y 29 de noviembre de 2006)

- **Hoja nº 1 de 3, párrafo nº 6**

“ – Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.”

A continuación se recogen los párrafos que, de acuerdo con lo anterior, contienen información que consideramos de carácter confidencial o restringido y, por tanto, no publicable, señalándola expresamente.

- **Hoja nº 1 de 3, párrafo nº 6**

“ – Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], director facultativo del Centro Medioambiental de ENUSA de Ciudad Rodrigo, Dº [REDACTED], jefe del servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, D. [REDACTED], jefe del Gabinete Técnico Económico de ENUSA, D. [REDACTED], jefe del Departamento de Proyectos de Clausura de la Empresa nacional de residuos Radiactivos (ENRESA), y Doña. [REDACTED] Técnico de ENRESA, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.”

- Igualmente, se hace constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la Inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y, además, está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual, por lo que no debería ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.